



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Incidente de Desacato Nro. 11001-40-03-047-2019-00580-00

Teniendo en cuenta que para proferir la decisión que corresponda dentro del trámite surtido en el presente incidente de desacato se hace necesario escuchar a **ARIEL ENRIQUE HERNANDEZ POLO** con el fin de que tenga la oportunidad de controvertir lo expresado por **E.P.S. FAMISANAR y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA**. el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Requerir a **ARIEL ENRIQUE HERNANDEZ POLO** con el fin de que informe a éste despacho si **E.P.S. FAMISANAR y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA**, han dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el 31 de mayo de 2019 [Folio 4 a 10], tal como lo ha manifestado las accionadas [13RtaRequerimiento – 16RtaRequerimientoAxa]

Segundo. - Conceder al incidentante el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, con el fin de que se pronuncie sobre lo anterior, so pena de tenerse como ciertos los argumentos expuestos por las incidentadas. Comuníquese telegráficamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 011 de 10 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **c413170d04a365ca16455f537275638eb88499f13dab8243efa7780be9753d32**

Documento generado en 09/03/2022 09:22:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>